**ASUNTO:** INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE LA CAMPAÑA “ZAPOTLÁN LIMPIO” CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, CONCIENTIZAR y HACER PARTICIPE A LA POBLACIÓN, PRINCIPALMENTE JÓVENES, NIÑOS, Y NIÑAS, SOBRE MANTENER LIMPIOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 38, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE LA CAMPAÑA *ZAPOTLÁN LIMPIO*, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, CONCIENTIZAR Y HACER PARTICIPE A LA POBLACIÓN, PRINCIPALMENTE JÓVENES, NIÑOS Y NIÑAS, PARA MANTENER LIMPIOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO ”,** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Asimismo en el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además, en el mismo artículo 115, fracción III, inciso c), se establece la atribución municipal de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**III.-** Que el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, en su artículo 12 reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluido dentro de esto, el mejoramiento del medio ambiente en todos sus aspectos. Además, dentro del mismo pacto, en su artículo 13, reconoce el derecho humano a la educación de toda persona, misma que estará orientada al respeto de los derechos humanos, la dignidad, el desarrollo de la persona, la cooperación y el desarrollo social.

**IV.-** Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3º, reconoce el interés superior de la niñez, y la obligación de todas las autoridades de velar por su protección y el respeto a sus derechos humanos. A su vez, el artículo 28 establece el derecho de todos los niños a la educación, misma que deberá propiciar su desarrollo como persona, el respeto a los derechos humanos y la dignidad, además, según el artículo 29, inciso e), estará orientada a inculcar en el niño el respeto al medio ambiente natural.

**V.-** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su bienestar y desarrollo. Además de reconocer como elemento rector de la actividad estatal, el respeto al interés superior de la niñez.

**VI.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción V establece la atribución municipal del ayuntamiento de cuidar los servicios públicos, así como en su fracción IX, apoyar la educación, cultura y asistencia social de la población. Además, en su artículo 38, fracción VIII, dispone la obligación de propiciar la participación ciudadana.

**VII.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**VIII.-** Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular del Estado de Jalisco establece en su artículo primero, fracción VI, las bases para la participación de la población en las políticas integrales; a su vez, en la fracción VIII, establece la obligación de incluir en estos procesos participativos, la opinión de los jóvenes.

En el mismo sentido, en su artículo 4, reconoce el derecho humano a participar, deliberar, cooperar con las autoridades, e incidir en la formulación y ejecución de las políticas públicas y normas jurídicas.

**IX.-** Que la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, en su artículo 8, fracciones I, III y XV, establece las atribuciones de los ayuntamientos para formular programas y campañas para promover hábitos entre la población de separación y reutilización de los residuos. Además, en su artículo 28, dispone que se podrán formular programas para la educación y hábitos de separación y minimización de residuos. A su vez, en el artículo 29, fracción VI, establece la atribución para convocar a los grupos sociales para impulsar la conciencia ecológica.

**X.-** Que el Reglamento para el Servicio de Aseo Público de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el ordenamiento jurídico municipal para regular las atribuciones municipales en materia de manejo de residuos sólidos municipales y regular el servicio de aseo público municipal. Que en su artículo 7, fracción IV, establece la atribución municipal para promover entre la población la conciencia del manejo de residuos, así como en su fracción X, crear y promover campañas y programas para propiciar prácticas de separación, confinación, disminución y reutilización de residuos.

Además, en su artículo 16, se establece la obligación de la ciudadanía de mantener limpias calles, banquetas y sitios públicos que se encuentren en las cercanías de los inmuebles de su propiedad.

**ANTECEDENTES**

**I**.- Que con fecha 29 de marzo de 2022, el niño Ian Emmanuel Torres Ortega, como parte del Ayuntamiento Infantil de Zapotlán el Grande, presentó la Iniciativa ***Zapotlán Limpio***, en la cual, motivado por su genuina preocupación por el cuidado del medio ambiente y la apariencia sucia de los espacios públicos como calles, escuelas y parques del Municipio. Iniciativa cuyo contenido consiste en una campaña de limpieza de los espacios públicos municipales, orientada a promover e inculcar hábitos de protección del medio ambiente, limpieza y separación, confinación, reutilización, disminución y reutilización de residuos en los espacios públicos a través de actividades donde participen las autoridades y la población, principalmente jóvenes, niños y niñas, para coadyuvar con las obligaciones municipales en materia de recolección de residuos.

**II.-** Que entre los diversos niños y jóvenes que participaron durante la actividad del ayuntamiento infantil, se mostró un fuerte interés por el cuidado del medio ambiente y por participar en actividades orientadas a ello.

**III.-** Que en el año 2008 surge en Europa, en el país de Estonia, el día de la limpieza, una iniciativa de los habitantes para limpiar los espacios públicos del país, bajo la idea de “vamos a limpiar nuestro hogar”, haciendo referencia a su nación. Esta acción puso a reflexionar al mundo entero, en cómo con pequeñas acciones como esta, se puede promover y fomentar la protección del medio ambiente a través de la suma de esfuerzos de los habitantes de un lugar.

Así, desde entonces, el tercer sábado de septiembre de cada año, se conmemora el Día de Mundial de la Limpieza, sumándose poco a poco más países y ciudades, realizando actividades en los espacios públicos para concientizar sobre la protección del medio ambiente, fomentar la participación ciudadana, cooperación, liderazgo y la diversión, a través de campañas de limpieza, recolección de basura y reciclaje de residuos.

**CONSIDERANDOS**

1. Que la propuesta de iniciativa presentada por el menor Ian Emmanuel Torres Ortega se compagina con las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad municipal, así como las acciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional.
2. Que existe un interés genuino de los jóvenes, niños y niñas en participar en actividades que abonen a la protección ambiental del municipio.
3. El **objetivo principal de la presente iniciativa es establecer una campaña de promoción de limpieza de los espacios públicos municipales con la participación conjunta de la población y las autoridades. Misma que consta de los siguientes elementos:**
4. **Celebrar la campaña ZAPOTLÁN LIMPIO, consistente en la limpieza de los espacios públicos del Municipio entre la población. Principalmente jóvenes, niños y niñas.**

Con la finalidad de concientizar a la población sobre la protección ambiental, la limpieza de los espacios públicos y propiciar hábitos en esta materia entre los ciudadanos, principalmente jóvenes, niños y niñas. Fomentando el sentimiento de pertenencia y propiedad social de las áreas públicas y la conciencia ambiental.

Dicha campaña se compone de dos partes, una anual y otra mensual:

**I.- DÍA MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA.**

**A celebrarse el tercer sábado de septiembre de cada año, en el marco del día mundial de la limpieza.**

* Día en el cual se propone llevar a cabo un evento recreativo y de limpieza de los espacios públicos del Municipio, como lo son parques, escuelas, áreas ecológicas, el centro histórico, la cuenca de la laguna de Zapotlán, entre otras que el municipio considere pertinentes, de acuerdo a la recomendación de las áreas técnicas y de las necesidades o prioridades que se identifiquen.
* En dicha campaña será importante promover a través de una convocatoria, la participación de la población, principalmente jóvenes, niños y niñas, de las autoridades municipales, servidores públicos, maestros, padres de familia, asociaciones civiles en pro del medio ambiente, y la ciudadanía en general.
* Así mismo, al término de la limpieza, el municipio en conjunto con instituciones educativas y asociaciones civiles y culturales que decidan involucrase, organizarán una actividad recreativa (cultural o deportiva) en donde puedan participar los niños, niñas y jóvenes participantes, en donde se promueva la limpieza, recolección y correcta disposición de residuos.
* El evento deberá planearse y gestionarse con la debida anticipación, a través de las diversas dependencias municipales, para su correcta ejecución y calidad; y permitir la participación de la comunidad en la actividad.

**II.- ACTIVIDAD MENSUAL.: DÍA DE ZAPOTLÁN LIMPIO. Concientización de la limpieza de los espacios públicos y la protección ambiental a través de redes sociales.**

**El día 05 de cada mes.**

El gobierno municipal mediante sus canales de comunicación (redes sociales y otros medios de difusión), los días 05 de cada mes, brindará información sencilla para promover la limpieza de los espacios públicos, como calles, banquetas, parques y jardines del municipio y la protección del medio ambiente. Recordando los beneficios para la naturaleza, así como las obligaciones ciudadanas establecidas por el Reglamento del Servicio de Aseo Público de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el afán de mantener presente y constante la protección ambiental y la limpieza de los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:**

**ÚNICO:** Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Transito y Protección Civil como convocante, así como a las Comisiones Edilicias Permanente de Cultura y Festividades Cívicas, y Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio, análisis y dictaminación de la misma.

**A T E N T A M E N T E**

 “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIOMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”.

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. A 13 DE JULIO DEL 2023.**

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

C.c.p. Archivo